

FOLIO ELECTRÓNICO: FER039718CO-105332

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 037381

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL REMOTO QUE TIENE AUTORIZADO PARA LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHBC-TDT, QUE OPERA EL CANAL DIGITAL 14, CUYA POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR ES MEXICALI, B.C.; INCLUYENDO EL CAMBIO DE LA FRECUENCIA 12,912.5 MHz POR LA 12,845.5 MHz
OTORGADO A:	TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/1066/2019 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	17 DE MAYO DE 2019
DISTINTIVO:	XHBC-TDT
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	14 (470-476MHz)
POBLACIÓN/ESTADO:	MEXICALI, B.C.

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/1066/2019

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2019

Televisora de Occidente, S. A. de C. V.
Armando Javier Martínez Benítez
Apoderado Legal
Av. Vasco de Quiroga No. 2000
Col. Zedec Santa Fé
Demarcación Territorial Álvaro Obregón
C. P. 01210, Ciudad de México
Presente

Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 02 de julio de 2018, registrado con número de folio 32820, mediante el cual en nombre y representación de Televisora de Mexicali, S.A. de C.V. ahora **Televisora de Occidente, S. A. de C. V.** (el "Concesionario"), que opera el Canal Digital **14**, para la estación con distintivo de llamada **XHBC-TDT**, cuya población principal a servir es **Mexicali, Baja California**; solicita autorización para modificar los parámetros técnicos con que opera el sistema de Control Remoto que tiene autorizado mediante oficio 22611.-folio 8943 de fecha 4 de agosto de 1977, en la frecuencia 12912.5 MHz (la "Solicitud").

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", mismo que, entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Bajo esa tesitura, el artículo 32 en relación con el 34 del Estatuto Orgánico del Instituto (el "Estatuto Orgánico"), otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios la facultad de tramitar y evaluar las solicitudes relacionadas con el servicio público de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER").

Sobre el particular, esta Unidad de Concesiones y Servicios realizó el análisis de la Solicitud, acorde a lo dispuesto en el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de*

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. (55) 5015 4000

Página 1 de 5

IFT/223/UCS/1066/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2015 (el "Acuerdo de Servicios Auxiliares").

Por su parte, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable a la Solicitud, el Concesionario acompañó el formato a que hace referencia el Artículo Tercero del Acuerdo de Servicios Auxiliares, con la información relativa a la ubicación de la planta transmisora y de los estudios de la estación radiodifusora, así como los parámetros técnicos del referido sistema de Control Remoto; documentación que fue remitida para su estudio y análisis técnico a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER.

Asimismo, en términos del artículo 174 de la Ley Federal de Derechos, vigente al momento del inicio del trámite, el Concesionario presentó el comprobante de pago de derechos con la factura número 180005516 de fecha 16 de mayo de 2018, por concepto del estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización o modificación de cada frecuencia para la utilización de servicios auxiliares a la radiodifusión de enlace Estudio-Planta y Control Remoto.

En razón de lo anterior, con oficio **IFT/222/UER/DG-IEET/0247/2019** recibido en esta Unidad Administrativa el 10 de abril de 2019, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER, señaló lo siguiente:

*"Dictamen
Técnicamente Factible*

Después de realizado el análisis técnico y el estudio de compatibilidad electromagnética en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER), se determinó factible la autorización para las modificaciones técnicas solicitadas del sistema de Control Remoto que se dictamina...

(...)"

Por lo antes expuesto, considerando que la Solicitud se encuentra debidamente integrada y que el dictamen emitido por la UER es técnicamente factible respecto de las modificaciones a los parámetros técnicos autorizados para la operación del sistema de Control Remoto; esta Unidad de Concesiones y Servicios con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo dispuesto en los artículos Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo del *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2015:

IFT/223/UCS/1066/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al concesionario **Televisora de Occidente, S. A. de C. V.**, las modificaciones técnicas que solicita para la operación del sistema de Control Remoto que tiene autorizado para la estación con distintivo de llamada **XHBC-TDT**, que opera el Canal Digital **14**, cuya población principal a servir es **Mexicali, Baja California**; Incluyendo el cambio de la frecuencia 12912.5 MHz por la 12845.5 MHz, conforme al Anexo A, Apartado IV, Numeral 2 del Acuerdo de Servicios Auxiliares.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo anterior, las características y especificaciones técnicas del sistema de Control Remoto quedan autorizadas como a continuación se indica:

Antena receptora

Ubicación (Estudios):	Mz. 6, Col. Wisteria, Carretera Mexicali-San Felipe, Mexicali, B.C.
Coordenadas Geográficas de los Estudios:	L.N. 32° 36' 41" L.W. 115° 29' 39"
Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m):	3
Altura de la antena sobre el nivel del terreno (m):	30

Equipo móvil

Frecuencia de operación del sistema de Control Remoto:	12845.5 MHz
Ancho de banda de Canal (MHz):	7
Potencia radiada aparente (PRA):	1135.01 Watts
Polarización de la señal:	Horizontal / Vertical

TERCERO.- El concesionario **Televisora de Occidente, S. A. de C. V.**, deberá realizar los trabajos de instalación acorde a los parámetros técnicos autorizados en el Resolutivo anterior dentro del plazo

IFT/223/UCS/1066/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

de 90 (noventa) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, así como el cumplimiento de todas las características técnicas autorizadas para la operación del sistema de Control Remoto con las modificaciones técnicas que se autorizan en esta resolución.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación, el concesionario **Televisora de Occidente, S. A. de C. V.**, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones del sistema de Control Remoto con las modificaciones técnicas que se autorizan, apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se procederá conforme a derecho corresponda.

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, el plazo señalado podrá prorrogarse por una sola ocasión, hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

QUINTO.- El concesionario **Televisora de Occidente, S. A. de C. V.**, acepta que si derivado de la operación del sistema de Control Remoto con las modificaciones técnicas que se autorizan y que se detallan en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias en el plazo que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones, hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones técnicas que deban realizarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones dicte para eliminar las interferencias que en su caso se presenten, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, quien asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO.- Por lo que respecta a la presente autorización de modificaciones técnicas para la operación del sistema de Control Remoto que tiene autorizado, se le informa que, atendiendo a lo establecido en el Anexo A, Apartados IV y V, del Acuerdo de Servicios Auxiliares, la autorización de frecuencias para Sistemas de Control Remoto, se hace bajo el principio de uso compartido de espectro, por lo que de ser necesario, las mismas podrán ser autorizadas para su uso por otros concesionarios, por lo que deberán adoptar las medidas técnicas necesarias para su uso coordinado.

SÉPTIMO.- La autorización materia de la presente resolución permanecerá vigente hasta el vencimiento del plazo de la concesión de espectro relacionada con el sistema de Control Remoto de que se trata. Asimismo, terminará su vigencia cuando el Instituto Federal de

IFT/223/UCS/1066/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Telecomunicaciones autorice u ordene modificaciones a la concesión correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables, que hagan innecesario el servicio auxiliar autorizado.

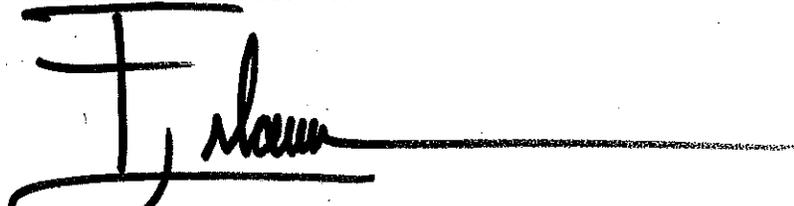
OCTAVO.- La frecuencia que se autoriza en la presente resolución para la instalación y operación de un sistema de Control Remoto, podrá ser objeto de cambio o rescate por parte de este Instituto Federal de Telecomunicaciones en los casos previstos en el artículo 105 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para dichos efectos, esta autoridad podrá asignar al Concesionario una nueva frecuencia mediante la cual pueda operar el servicio auxiliar que se autoriza.

NOVENO.- De conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 242-B fracción II de la Ley Federal de Derechos, el concesionario **Televisora de Occidente, S. A. de C. V.**, deberá pagar anualmente el derecho por el uso del espectro radioeléctrico con el sistema de Control Remoto que se autoriza.

DÉCIMO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación del sistema de Control Remoto con las modificaciones técnicas que se autorizan corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales; en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DÉCIMO PRIMERO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

AGG/ECJ/MJRG/MERT

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2019", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres.- Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.
Lic. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000